LA SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO COMUNITARIO

CERTIFICA:

Que la Alcaldía del Municipio de Altamira, una vez revisado el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la planta de personal del municipio, se encuentra que existe personal en la planta, pero éste no es suficiente, que pueda desarrollar las siguientes actividades, para la cual se requiere contratar la prestación del servicio:

"CONTRATAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN Y ALOJAMIENTO EN HOGAR DE PASO TEMPORAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE AMENAZA DE SUS DERECHOS DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA."

Obligaciones especificas:

1. Brindar un espacio habitacional que cumpla con las condiciones ambientales adecuadas, cama individual y un armario o mueble para ubicar sus pertenencias.
2. Llevar en forma clara, metódica y ordenada el registro de ingreso y retiro de niños, niñas y adolescentes, dentro de los subprogramas creciendo en familia y aprovecho mi tiempo.
3. Brindar el alojamiento a los niños, niñas y/o adolescentes que sean entregados al hogar de paso por la autoridad competente.
4. Brindar al niño, niña y adolescente la atención y cuidados indispensables para garantizar su desarrollo integral: físico, afectivo, moral, emocional, social e intelectual, dentro de los subprogramas creciendo en familia y aprovecho mi tiempo.
5. Informar de manera inmediata a la autoridad competente cuya responsabilidad se adelante el proceso administrativo de restablecimiento de derechos, cualquier novedad acerca de la evolución y estado general del niño, niña y adolescente o cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio y ponga en riesgo la integridad física o emocional de los niños, niñas y adolescentes a su cuidado.
6. Evitar a los niños, niñas y adolescentes cualquier situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos por su parte y/o personas con las cuales convivan o se relacionen.
7. Permitir la supervisión y el seguimiento y asumir las recomendaciones dadas por los servidores públicos del ICBF o la autoridad competente para la atención brindada a los niños, niñas y adolescentes ubicados en el hogar de paso.
8. Utilizar los recursos en dinero o especie asignados por el ente territorial exclusivamente para la destinación especifica en cada caso.
9. Recibir a los servidores públicos del ICBF o autoridad administrativa, la capacitación, formación, y asesoría para mejor prestación del servicio y atención de niños, niñas y adolescentes ubicados en el hogar de paso.
10. Participar en las diferentes actividades a las cuales sea convocado por el ICBF o autoridad competente, en representación del hogar de paso y con los miembros del grupo familiar si es el caso.
11. Facilitar la participación de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, en actividades programadas por el ICBF o autoridad administrativa, a las cuales sean citados en forma individual o colectiva.
12. Cumplir con las citaciones para la realización de las visitas o encuentros de los niños, niñas y adolescentes con sus familias de origen o extensa, en las seccional, centro zonal, Comisaria de familia, o inspección de policía o en el lugar que disponga o autorice el defensor.

13. Apoyar en la preparación de los niños, niñas y adolescentes para la desvinculación del hogar de paso, cuando se anuncie por parte del defensor de familia, autoridad competente o equipo de la entidad contratista la decisión de cambio de medida de restablecimiento de derechos.
14. Entregar al niño, niña y adolescente en el momento que lo ordene el ICBF con los documentos que fue recibido o adquirió dentro de la instancia en el Hogar de Paso.
15. Dar aviso a la autoridad cuya medida de restablecimiento de derechos se encuentre un menor de edad entregado a su cuidado, dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos, de cualquier situación de fuerza mayor inoponible, desastre natural o de orden público que obligue a la familia a cambiar provisional o definitivamente el lugar de residencia.
16. Suministrar la alimentación completa de domingo a domingo sin ninguna interrupción (desayuno, almuerzo, comida y refrigerios) según el estándar diario de calorías y nutrientes para niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con su desarrollo, condiciones nutricionales y según lo establecido en la minuta patrón definida por el ICBF y los lineamientos técnicos. Los alimentos deben ser variados y diferentes en cada comida, los productos usados para la preparación deben ser frescos y de buena calidad, las porciones deben ser uniformes y adecuadas de acuerdo con la minuta patrón expedida por el ICBF. La presentación de los platos deberá ser estética y uniforme para todos los usuarios del hogar de paso. Para establecer el programa y el tamaño adecuado de las porciones de menús, el contratista podrá tomar como referencia la siguiente minuta:

ÍTEM	**ALIMENTO**	**PORCIÓN POR EDADES (UNIDAD DE MEDIDA)**	
		0 A 12 AÑOS	**13 A 18 AÑOS**
DESAYUNO	Bebida caliente o fría	7 oz	11 oz
	Proteína (huevo/ queso/ carnes frías)	60 gr	60 gr
	Harina y/o cereal	50 gr	50 gr
	Fruta	80 gr	80 gr
REFRIGERIO	Bebida caliente o fría	7 oz	11 oz
	Harina y/o cereal	50 gr	50 gr
ALMUERZO	Sopa	150 cc	250 cc
	Proteína	75 gr	100 gr
	Verdura	75 gr	100 gr
	Tubérculo	75 gr	100 gr
	Cereal o grano	80 gr	120 gr
	Jugo de fruta	7 oz	11 oz
REFRIGERIO	Bebida caliente o fría	7 oz	11 oz
	Harina y/o cereal	50 gr	50 gr
CENA	Sopa	150 cc	250 cc
	Proteína	75 gr	100 gr
	Harina, cereal y/o tubérculo	75 gr	100 gr
	Bebida caliente o fría	7 oz	11 z

17. Las comidas se deben suministrar en los siguientes horarios, los cuales deben ser publicados en un lugar visible en el comedor, para que el mismo sea respetado:

ALIMENTACIÓN	HORARIO
DESAYUNO	7:00 a 8:00 A.M.
REFRIGERIO	10:30 a 11:00 A.M.
ALMUERZO	12:00 a 1:00 P.M.
REFRIGERIO	3:30 a 4:00 P.M.
CENA	6:00 a 7:00P.M.

18. Suministrar la dotación básica a cada usuario, la cual constará de los elementos relacionados en la siguiente table, y será devuelta por el usuario una vez deje el hogar de paso, según lineamientos técnicos de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, expedidos por el ICBF.

DOTACIÓN BASICA	Almohada	1 por cada usuario
	Caucho protector	1 por cada usuario
	Juego de cama (funda, sabana y sobre sabana)	2 por cada usuario
	Cobija	2 por cada usuario
	Cubre lecho	2 por cada usuario
	Cómoda o armario	2 por cada usuario
	Bañera	1 por cada 5 niños entre 0 y 2 años
	Vaso de noche o mica	1 por cada niño entre 0 y 2 años

19. Suministrar a cada usuario que ingrese al hogar de paso conforme a la edad, los elementos de aseo e higiene personal de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por los lineamientos técnicos de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, expedidos por el ICBF, los cuales se relacionan a continuación:

DOTACIÓN DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL	Crema anti pañalitis, jabón, cepillo dental, peinilla o cepillo, pañales desechables (de acuerdo con la edad del niño)	1 de 0 a 2 años
	Jabón, cepillo dental, seda dental, peinilla o cepillo, toallas higiénicas, pañales desechables (de acuerdo con la edad del niño)	1 de 3 a 11 años
	Jabón, cepillo dental, peinilla o cepillo y máquina de afeitar, desodorante, seda dental y toallas higiénicas	1 de 12 a 18 años

20. El contratista deberá contar con los elementos de aseo de uso común, tales como crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, shampoo, crema dental, papel higiénico, talco para pies, cepillo y betún para zapatos.
21. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en los lineamientos técnicos de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, expedidos por el ICBF, el cual hace parte integral del contrato.
22. Las demás que la Ley o contrato le correspondan.

Dada en Altamira, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

ALEYDIS FERNANDA CABRERA VAQUIRO
Secretaria General y Desarrollo Comunitario